



"PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA POR DESASTRES DE GRAN MAGNITUD"

## **JORGE CONTRERAS BENAVIDES**

jcontreras@minag.gob.pe

01-209 8800- Anexo 2263

## INDICE

- Marco Legal
- П. Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ш. Nivel de Atención de las Emergencias
- IV. Uso de Recursos de la Reserva de Contingencia-Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813
- Procedimiento Simplificado para presentación de V. los PIP de emergencia - Directiva Nº 002-2012-**EF/63.01**
- VI. Consultas sobre Formulación de Fichas Técnicas de PIP de Emergencia
- Casos de Formulación de Fichas Técnicas de PIP VII. de Emergencia



- 1. LEY N° 27293, "LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, MODIFICADO POR LAS LEYES Nº 28522 Y 28802, Y DECRETO LEGISLATIVO Nº 1005
- 2. TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY Nº 29813 "LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012"
- 3. DIRECTIVA Nº 001-2012-EF/63.01
  ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS
  RECURSOS A QUE SE REFIERE LA TERCERA DISPOSICIÓN
  COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL
  PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO, LEY Nº 29813.
- 4. DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

  PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD

  DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA ANTE

  LA PRESENCIA DE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD.

## II. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**ANTES** 

## ANTES DE LA OCURRENCIA, DURANTE E INMEDIATAMENTE DESPUES

### **PREVENCIÓN**

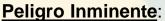
Acciones para evitar o reducir los daños probables. Son ejecutadas por las entidades del Sector Público de los tres niveles de gobierno, con recursos de su respectivo presupuesto institucional en el marco del SNIP





Atención de Emergencia:

Asistencia por el INDECI, con techo, abrigo y alimento a población afectada.



Inminente impacto de un peligro que puede originar un Desastre de Gran Magnitud.



### Rehabilitación:

Se ejecutan inmediatamente a la ocurrencia del desastre de Gran Magnitud, con el objeto de restablecer temporalmente, los servicios públicos básicos como: abastecimiento de agua potable, energía, obras



RECONSTRUCCIÓN

Proceso de construcción reposición de infraestructura Pública dañada para restaurar el servicio público, medidas incorporando reduzcan las que condiciones de vulnerabilidad por las que ocurrió el desastre



### II.1 Prevención

#### **NORMAS**

LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN LEY N° 27783

Artículo 35°.

a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes.

Competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, la elaboración del plan de contingencias (prevención), entre otros planes.

- LEY ORGANICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES LEY Nº 27867
  - Artículo 61°.- Funciones en materia de Defensa Civil
  - c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.



## NIVELES DE ATENCION DE LAS EMERGENCIAS

Art. 43.2 Reglamento de la Ley N° 29664

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	
Alcance Local y Regional			Alcance Nacional	De Gran Magnitud	
Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por los			Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que	Comprende aquellos niveles de impactos de desastres, que	
			superan la capacidad de respuesta regional y sustentan	afecten la vida de la nación y supere la capacidad de	
Gobiernos Regionales y Locales		y Locales	DEE. Interviene Gobierno  Nacional	respuesta del país, requiriendo apoyo internacional	
Con sus recursos disp		sponibles		Con recursos nacionales	
			Con recursos disponibles	disponibles	
Coordinan 1	os Gobiernos Regionales y Locales			Coordina y conduce las	
Coordinan			Coordina el INDECI	operaciones de Respuesta y Rehabilitación el INDECI	

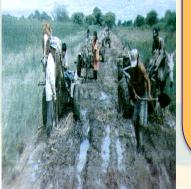
IV. USO DE LOS RECURSOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA-TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29813, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012

## La Ley establece:

1.1. La Reserva de Contingencia incluye hasta S/. 50 000 000 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECL.







 a. Brindar respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, ocurridos o por ocurrir en el Año Fiscal 2012.

Destino

- b. Mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico de gran magnitud por ocurrir y Rehabilitar la infraestructura pública dañada.
- c. Mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina; a través de la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales.

IV. USO DE LOS RECURSOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA-TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29813 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012.

## ...Tener en cuenta:

- 1.2 No financia gastos por concepto de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones y retribuciones.
- 1.3 Exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia
- 1.4. Las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura pública por ocurrencia de desastres, se atienden con sus propios recursos.

## V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

## DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

- Formato de Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud
- Instructivo para el Registro de Información en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud
- Formato de Ficha de Ejecución de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud
- Instructivo para el Registro de la Ficha de Ejecución de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud





- 6.1 Alcances
- a. Entidades del sector Público no Financiero de los 3 niveles de gobierno (Sector, Gobierno Regional y Local) que ejecutan PIP de emergencia. En caso de los GL y EPS, las FT de los PIP de emergencia se presentan al GR.
- b. Mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico de gran magnitud por ocurrir; o rehabilitar la infraestructura publica dañada, una vez ocurrido el desastre de gran magnitud, recuperando el servicio interrumpido con una atención de corto plazo y de carácter temporal.



- 6.2 Los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia deben:
  - a. Acreditar nexo de causalidad directo con el desastre de gran magnitud ocurrido o por ocurrir y ser una solución técnica al problema presentado, considerando lo estrictamente necesario para atender la emergencia.
  - b. Ser presentados a la DGPI en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la ocurrencia del desastre o declaratoria de estado de emergencia o declaración de peligro inminente.
  - c. Deben ejecutarse y culminarse física y financieramente en un plazo máximo de seis (6) meses, comprendiendo ésta, todos los procesos técnicos y administrativos:
    - i. En el caso de recursos del propio presupuesto institucional, a partir de la declaratoria de Elegibilidad.
    - ii. En el caso de uso de los recursos de la Reserva de Contingencia, a partir de la transferencia financiera del INDECI a la Entidad.



# V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

### **DESASTRE POR SISMO**



- 6.3 Ocurrido el desastre de gran magnitud corresponde a las Entidades de los tres niveles de Gobierno, la identificación de las principales intervenciones y de ser procedente se elabora la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud.
  - Para mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, el evento probable a ocurrir, deberá ser un desastre (El PNPAD-INDECI, establece como desastre: "Una interrupción grave en el funcionamiento de una comunidad, causando grandes pérdidas a nivel humano, material o ambiental...").





(Nuevos

#### DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

# V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

Directiva № 001-2010-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial M° 010-2010-EF/15 (La información registrada en esta ficha tiene carácter de Declaración Jurada)						
CÓDIGO DEL PIP DE EMERGE (No llenar)	мф					
I. NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA						
II. ENTIDAD PÚBLICA						
2.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO QUE PRESENTA EL PIP DE						
III. UNIDAD EJECUTORA <sup>III</sup>						
3.1. NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA						
Inversión Pública, así como a las Empr	o tales en la normatividad presupuestal y que tiene a su cargo la ejecu esas del Sector Público No Financiero que ejecutan Proyecto de Inver . Ja leuvesta Sública - pascabado esas Desesta Successo 21: 100 2003-EI	sión Pública (artículo				
<sup>141</sup> A partir del 1 de enero de 2010, la u 62 y 63 y disposiciones conexas de la	tilización de la modalidad del "Encargo" con fondos públicos a que se Directiva de Teoorería N' 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resoluc aso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas. Rese	refieren los artículos ión Directoral N' 002:				
3.2. CÓDIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA						
3.3. BASE LEGAL DE COMPETENCIA DE LA						
3.4. SUSTENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA EJECUTAR EL PIP DE EMERGENCIA	Página 1					
IV. UBICACIÓN POLÍTICA DEI	PIP DE EMERGENCIA					
Departamento						
Provincia						
Distrito						
Localidad						
5.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	AESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR, ANTES DE I I OPERATIVA Y CARACTERÍSTICAS (físicas, geométricas, estructur RUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR, ANTES DE LA OCURRENCI	ales, hidráulicas, etc.,				
5.2. ENTIDAD PÚBLICA QUE CO CONSTRUCCIÓN	ONSTRUYÓ LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITA	AR Y FECHA DE				
		Año				
5.3. ORGANISMO RESPONSABLE DE DOD EL DESASTDE	E LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	PÚBLICA DAÑADA				
.4. ÚLTIMA FECHA QUE SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO DE LA Mes / Año NFRAESTRUCTURA PÚBLICA DAÑADA POR EL DESASTRE						
5.5.INDICAR LAS REHABILITACIONE	S REALIZADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DAÑADA POR	EL DESASTRE				
Monto	Euente de	Organismo				

- 6.5 En la Ficha Técnica del PIP de emergencia se debe registrar a la Unidad Ejecutora del proyecto, quien recibirá la transferencia de recursos por parte del INDECI.
- 6.6 Corresponde a Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional, revisar, evaluar, consolidar, y priorizar la ficha técnica de PIP de Emergencia. En el caso de los Gobiernos Locales y las Empresas Prestadoras de servicios-EPS, sus proyectos se presentarán al Gobierno Regional

correspondiente.



- 6.7 Los PIP de emergencia priorizados por el Gobierno Regional o Sector es remitido a la DGPI, por el Titular de la Entidad o quien haga sus veces, en un plazo no mayor de (60) días calendario de ocurrido el desastre, conteniendo como mínimo, lo siguiente:
  - a. Formulada en el formato de Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud, debidamente suscrita y visada en todas sus partes por el responsable de la OPI del Gobierno Regional o Sector, así como por los responsables de la elaboración de la referida Ficha Técnica.



- b. Informe de Evaluación de Daños o Informe de Estimación de Riesgos, según corresponda, elaborado por la Oficina de Defensa Civil Regional/local, y refrendado por la máxima autoridad de la Entidad.
- c. Informe de sustentación de la intervención por el responsable de la OPI del Gobierno Regional u OPI del Sector.



- 6.8 La DGPI evaluará el PIP de emergencia recepcionado y, en caso de ser procedente, la DGPI declara la elegibilidad y comunica la Elegibilidad a la PCM, con copia a la ENTIDAD y al INDECI.
- 6.9 La DGPI propone a la PCM los PIP de emergencia para su aprobación.
- 6.10 La PCM, aprueba los PIP de emergencia declarados elegibles por la DGPI en un plazo máximo de 5 días y comunica al INDECI con copia a la DGPI, los PIP de emergencia aprobados, dentro de los 3 días siguientes de la aprobación.



- 6.11 En el caso del uso de los recursos de la Reserva de Contingencia la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora solicitará al INDECI, el financiamiento del PIP Emergencia
- 6.12 El monto de inversión que apruebe la PCM para cada PIP de emergencia es definitivo y, corresponden al total de la inversión establecida en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud. En ningún caso se podrán emplear recursos adicionales ni ampliar o modificar metas físicas o componentes.
- 6.13 Cuando el expediente técnico considere la modificación del monto de inversión, se deberá contar con la opinión favorable de la OPI y de la DGPI y la aprobación de la PCM, de igual formá en el caso que la Ficha Técnica aprobada por la PCM haya sido modificada.



- 6.14 Finalizada la ejecución de cada PIP de emergencia, respetando los plazos y montos totales previstos en la Ficha Técnica, se elabora la FICHA DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA, debiendo ser remitida por el responsable de la Unidad Ejecutora, a la DGPI y al INDECI, con copia a su Órgano de Control.
- 6.15 En el caso que la información presentada en la FICHA DE EJECUCIÓN DEL PIP de emergencia, no corresponda a la Ficha Técnica del PIP de emergencia declarado elegible por la DGPI, la UNIDAD EJECUTORA deberá informar a su Órgano de Control Institucional para las responsabilidades a que hubiere lugar por el uso de los recursos públicos.

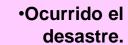


- 6.16 El titular de la entidad o quien haga sus veces, es responsable por el contenido de la Ficha de Ejecución del PIP de emergencia.
- 6.17 Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, deberá ser comunicado al Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora, para que determine las acciones a que hubiere lugar.
- 6.18 Toda información suscrita y remitida al amparo de lo dispuesto en la presente Directiva, tiene CARÁCTER DE **DECLARACION JURADA**



## V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

### FLUJOGRAMA DEL PROCESO DEL PIP DE EMERGENCIA



 Elaboración de FT de PIP emergencia por GR, GL o EPS.

OPI-GR, consolida, revisa y prioriza las FT y las presenta a **DGPI-MEF** (plazo máx. 60 días).

DGPI-MEF, evalúa y declara **ELEGIBILIDAD** de PIP emergencia y remite a PCM para su aprobación.

PCM. recepciona y aprueba los PIP emergencia (05 días).



•GR, GL o EPS ejecuta el PIP. · Finalizado el PIP emergencia, presenta Informe de ejecución a DGPI-MEF.

INDECI, informa al GR, GL o **U.E. los PIP** de emergencia aprobados (03 días).

**DGPP-MEF** transfiere recursos mediante D.S. al **INDECI** 

**INDECI** solicita recursos a **DGPP-MEF** 

PCM. comunica al INDECI los PIP de emergencia aprobados (03 días)

## VI. CONSULTAS

Para mayor información sobre la normatividad y procedimientos de atención de Proyectos y Actividades de emergencias, ingresar a:

Dirección General de Políticas de Inversiones – DGPI del MEF <a href="http://www.mef.gob.pe">http://www.mef.gob.pe</a>

Llamar al Teléfono: 01 – 311-5930

Área de prevención y atención de emergencias de la DGPI

Nombre	Correo	anexo
Jorge Escurra	jescurra@mef.gob.pe	3730
Adhemir Ramírez	aramirez@mef.gob.pe	3382
Wilfredo Huarcaya	whuarcaya@mef.gob.pe	3381

























## VULNERABILIDAD: POR EXPOSICIÓN Y FRAGILIDAD DE TROCHA CARROZABLE



## DAÑOS EN CARRETERA OLMOS CORRAL QUEMADO



KM 44. PASE DE PERSONAS DURANTE LA RECUPERACIÓN DE LA CARRETERA







**DESBORDE DEL RIO RAMIS - PUNO (Marzo-2012)** 



**DESBORDE DEL RIO RAMIS - PUNO (Marzo-2012)**